## CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCÍCUARO/2018/OP/PDR(1)/004

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL Y PARQUE EN LA COLONIA LOMA LINDA"**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO.** A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR El **L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL,** Y POR LA OTRA **INGENIERIA CIVIL AVANZADA DE MICHOACAN S. DE R.L DE C.V** A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR **ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO** A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMER.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:**

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, **DR. MIGUEL SILVA No. 105 NTE.** DE LA COL. **CENTRO, DE TANGANCÍCUARO, MICH.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA "DECLARA**

A) SER MEXICANO Y CONVIENE QUE NO LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO VIGENTE DENTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS REGISTRO No. **GEM/SCOP/3359/2017**

B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE SAN ESTEBAN #23 COLONIA SANTA FE, EN LA PIEDAD MICHOACÁN,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL O LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DECLARANTE, QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR "EL CONTRATANTE" , QUE SON LA BASE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SINDICATURA MUNICIPAL Tangancícuaro de Arista, Mich. 2015 - 2018

OBRAS PÚBLICAS Tangancícuaro de Arista, Mich. 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL Tangancícuaro de Arista, Mich. 2015 - 2018

Abraham Espinoza S

EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE **"CONSTRUCCION DE CANCHA DE BASQUETBOL Y PARQUE EN LA COLONIA LOMA LINDA"** BAJO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE EL.

**SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 1,393,140.35 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 35/100 M. N)** MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR **LOS TRABAJOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **DIA 25 DE ABRIL DEL 2018,** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL **06 DE JULIO DEL 2018** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL CONTRATANTE" DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN.

ESTA COMUNICACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO DIRIGIDA AL PROPIO CONTRATANTE Y CONSIGNADA EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

RECIBIDO POR "EL CONTRATANTE" EL AVISO DE TERMINACIÓN, ESTE PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS Y A RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DEN POR CONCLUIDOS OFICIALMENTE LOS TRABAJOS.

**CUARTA.- ANTICIPOS:** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **30.00%** DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN ANEXA Y LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$ 417,942.10** MISMO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE " EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EN DICHOS TRABAJOS Y EN LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EN NINGUN CASO LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE CONTRATADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA SI CON MOTIVO DEL RETRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA O EN SU ENTREGA, "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE" EL COSTO FINANCIERO CORRESPONDIENTE A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA **TASA T. I. E. E. MAS CUATRO PUNTOS,** SOBRE LA DIFERENCIA DE LO EJECUTADO Y LO PROGRAMADO POR EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN Y POR LOS DÍAS DE RETRASO EN EL AVANCE O ENTREGA.

**QUINTA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS:** LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

2015 - 2018

2015 - 2018

2015 - 2018

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACIÓN DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA CANTIDAD RECIBIDA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LA MISMA SEA ENTREGADA A "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO POR INTERÉS GENERAL, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION A "EL CONTRATISTA" PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN LA OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y SEAN ENTREGADOS EN LA MISMA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL **A LA TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS,** LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE"

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A UN MES. ESTAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERINTENDENCIA DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO DÍAS HÁBILES DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN EL MES SIGUIENTE, PARA QUE SE INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA **TASA T.I.E.E. MAS CUATRO PUNTOS,** LOS CARGOS SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL CONTRATANTE" SIENDO ESTAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y FIANZA DE ANTICIPO, SEGÚN CLAUSULA CUARTA Y FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS, DURANTE UN AÑO. LAS FIANZAS DEBERAN CONTENER UNA CLAUSULA EN LA QUE SE RECONOZCA POR PARTE DE LA AFIANZADORA, LA CALIDAD DE ENTIDAD DE ORDEN PÚBLICO DE LA CONTRATISTA, A FIN DE QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVAS, SE PROCEDA A SU PAGO IMEDIATO, CASO CONTRARIO SE PROCEDA AL REMATE ACCIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA FINAL O PREVIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SEGÚN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

Abraham Espinoza S

2015 - 2018

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA" DESIGNA A ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO** PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN ACTUÉ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCION CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA PERSONA DESIGNADA TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL TIEMPO Y CALIDAD PACTADAS.

"EL CONTRATANTE"SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA REMOCIÓN INMEDIATA A LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO SI CONSIDERA QUE NO LLENA LOS REQUISITOS REQUERIDOS O SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA. EL NO ATENDER LA SOLICITUD DE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESIDENTE ES CAUSA DE RESICION DEL CONTRATO APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" DESIGNA COMO ***SUPERVISOR*** DE LA OBRA AL **ING.ARQ.RAMIRO VELAZQUEZ OROZO** PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILIZARÁ EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 1a DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE PODRÁ SER EFECTIVO EL TOTAL DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ EN TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

UNA VEZ EFECTUADA LA ENTREGA-RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE UN AÑO PARA RECLAMAR "AL CONTRATISTA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS, LA RECLAMACIÓN RESPECTIVA SE DEBERÁ HACER POR ESCRITO COMUNICANDO EN LA MISMA FORMA A LA AFIANZADORA QUE HUBIERE OTORGADO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBIRÁ LA RECLAMACIÓN ANTES ALUDIDA, PARA ARGUMENTAR Y PROBAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O EN SU CASO CONVENIR CON "EL CONTRATANTE" LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁ CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CUESTIONES SEÑALADAS, SI NO LLEGARE A UN CONVENIO "EL CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN A UN TERCERO, EL IMPORTE DE ESTO SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE TUVIERE QUE EFECTUARSE A "EL CONTRATISTA" Y EN CASO DE QUE NO LO HUBIERA "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN AÑO, CONTADO APARTIR DE QUE RECIBIÓ LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DE QUE VENCIÓ EL PLAZO PARA QUE ESTE LA FORMULARA, PARA PROCEDER CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HAYA SIDO LIBERADA "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER VICIO

Abraham espinoza S.

2015 - 2018

OCULTO O TRABAJO MAL EJECUTADO, QUE PUDIERE IMPUTÁRSELE, EN LA VÍA QUE "EL CONTRATISTA" JUZGUE CONVENIENTE.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:** LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

**I).-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTO Y FRENTES DE TRABAJO, SE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **CINCO AL MILLAR,** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CITADO.

LOS DÍAS DEL ATRASO SE DETERMINARAN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

**II.-** INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN ANTES INDICADA, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS DELANTE SE INDICAN:

**A).-** EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL CONTRATANTE" EMITA POR CONDUCTO DE SU SUPERINTENDENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, YA SEA QUE LOS REALICE EL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 5% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN.

**B).-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" ABANDONE LA OBRA O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE ALGUNA DE SUS PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

**C).-** EN CASO DE QUE ESTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE QUE DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMÁS.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTES A ESTA OBRA O A CUALQUIER OBRA CONTRATADA POR LAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO Y SIN PERJUICIOS DE LAS RELATIVAS A AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS CONFORME A LO PACTADO.

Abraham Esparza S

2015 - 2018

**DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS, MIENTRAS TANTO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL CONTRATISTA" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

**DÉCIMO QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, EN CASO DEL QUE "EL CONTRATISTA" SE COLOQUE EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS DELANTE SE DETALLAN O EN GENERAL SE CONTRAVENGAN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE ADMINISTRATIVAMENTE. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITA SUS ARGUMENTACIONES; "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE.

SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA".

**1.-** NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
**2.-** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"
**3.-** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, POR "EL CONTRATANTE".
**4.-** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
**5.-** NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
**6.-** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
**7.-** SUBCONTRATA EN PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
**8.-** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.
**9.-** NO DA A "EL CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
**10.-** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
**11.-** POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE".

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

Abraham Espinoza Javier

2015 - 2018

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISION "EL CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁN EN EL FINIQUITO.

**DÉCIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECIÓN AL CLAUSULADO:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y A SUS ANEXOS.

**DÉCIMO SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PAGO DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y EN CASO DE NO CONTEMPLARSE EN EL MISMO, SE CALCULARAN MEDIANTE LOS RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA, MATERIAL Y EQUIPO QUE CONTIENE EL CATALOGO DE COSTOS DEL CONTRATO QUE "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICANDO A DICHAS CANTIDADES EL COSTO DE LOS INSUMOS QUE "EL CONTRATANTE" HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO MENCIONADO O LOS QUE PUEDAN SER DEDUCIDOS A PARTIR DE ESTOS.

**DÉCIMO OCTAVA- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:** ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FORMULAR Y ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN O RECHAZO EN SU CONTENIDO.

**A).- FIANZA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".**
**B).- FIANZA POR CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO EN FAVOR DE "EL CONTRATANTE"**
**C).- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**
**D).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CON VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.**

**DÉCIMO NOVENA.-** "EL CONTRATANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" SE LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR, POR DERECHO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.----------
---
---

OBRAS PÚBLICAS Tangancícuaro de Arista, Mich.

2015 - 2018

Abraham Esparza

PRESIDENCIA MUNICIPAL Tangancícuaro de Arista, Mich.

2015 - 2018

SINDICATURA MUNICIPAL Tangancícuaro de Arista, Mich.

2015 - 2018

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL 24 DE **ABRIL DEL 2018.**

**"EL CONTRATANTE"**

**LIC. ROBERTO GARCIA ESCOBAR**

**"EL CONTRATISTA"**

**ARQ. ABRAHAM ESPINOZA SOLORIO**

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN**

**SINDICO MUNICIPAL**

**J. JESÚS BRAVO MOZQUEDA**